



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de títulos por la parte actora y de terminación del proceso por pago total, por la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 051 00			
EJECUTANTE	Héctor Darío Pérez Muñoz	DOC. INDENT	71.657.174
EJECUTADO	Consortio Rubiales Monterrey		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en sentencia judicial.		

De la solicitud de terminación por pago

Manifiesta la apoderada de las ejecutadas que:

"(...) se procedió solicitar dicho cálculo a COLPENSIONES, entidad a la que está afiliado el demandante según informe de su apoderado, solicitud cuya copia con el respectivo radicado allego en el primer archivo adjunto a éste. Como quiera que según informó COLPENSIONES, el resultado del cálculo actuarial puede darse a conocer en un tiempo aproximado de 30 a 60 días, y que tal término nos haría incurrir en incumplimiento de la orden del Despacho, para efectos de demostrar la buena fe de mis representadas y su ánimo de acatar en su integridad lo dispuesto en el mandamiento a favor del demandante, se allegan los soportes del pago de los aportes de los períodos referidos en el mandamiento, efectuados a través de la planilla."

Consideraciones del despacho

Si bien obra a folios constancia de pago de aportes en favor del ejecutante, lo cierto es que se libró mandamiento de pago por la obligación de hacer del pago de los aportes a pensión a favor del ejecutante, previo cálculo actuarial que realice la entidad que indique el señor Pérez, en consecuencia, se abstendrá el despacho de declarar la terminación del proceso, hasta que la pasiva allegue constancia de pago del cálculo actuarial que emita Colpensiones.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por pago total, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008106291, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE., (\$ 5.652.875,93)**, al ejecutante HÉCTOR DARÍO PÉREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.657.174.

TERCERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efecto de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue al despacho, CÁLCULO ACTUARIAL en favor de HÉCTOR DARÍO PÉREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.657.174, por el período comprendido entre el 13 de mayo de 2009 y el 11 de junio de 2010, teniendo como IBL los siguientes salarios:

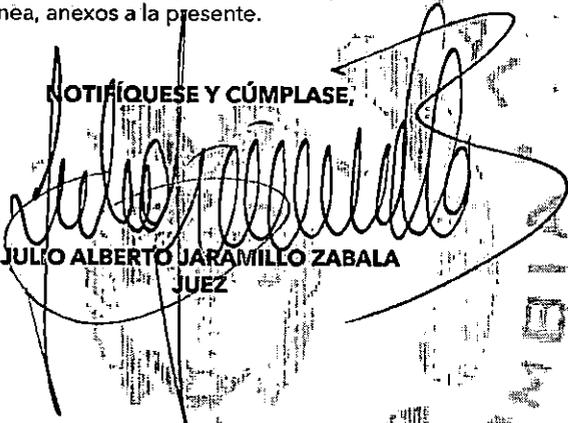


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CICLO	DESDE	HASTA	DÍAS	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN
2009-06	13/05/2009	30/05/2009	18	\$1.037.360
2009-06	1/06/2009	30/06/2009	30	\$1.728.360
2009-07	1/07/2009	30/07/2009	30	\$1.728.360
2009-08	1/08/2009	30/08/2009	30	\$1.728.360
2009-09	1/09/2009	30/09/2009	30	\$1.728.360
2009-10	1/10/2009	30/10/2009	30	\$1.728.360
2009-11	1/11/2009	30/11/2009	30	\$1.728.360
2009-12	1/12/2009	30/12/2009	30	\$1.728.360
2010-01	1/01/2010	30/01/2010	30	\$1.728.360
2010-02	1/02/2010	28/02/2010	30	\$1.728.360
2010-03	1/03/2010	30/03/2010	30	\$1.728.360
2010-04	1/04/2010	30/04/2010	30	\$1.728.360
2010-05	1/05/2010	30/05/2010	30	\$1.728.360
2010-06	1/06/2010	11/06/2010	11	\$633.732

Así mismo, deberá tener en cuenta los pagos realizados por la demandada mediante Planilla de Aportes en Línea, anexos a la presente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
Por ESTADO N° 207 de la fecha fue notificado al
auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO